

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 1024
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00033 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY C.C. 43.067.221
Demandado:	LUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ C.C.19.084.397
Decisión:	ORDENA NOTIFICAR POR AVISO, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y OFICIAR COLPENSIONES

SEÑORA
DORIS PATARROYO PATARROYO
DIRECTORA DE NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Respetada Señora:

Comendidamente y para su cumplimiento le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1752
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00033 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY C.C. 43.067.221
Demandado:	LUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ C.C.19.084.397
Decisión:	ORDENA NOTIFICAR POR AVISO, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y OFICIAR COLPENSIONES

ASUNTO

Del Oficio No. 2021_11871355 del 25 de octubre de 2021, remitido por COLPENSIONES, en el que se solicita aclarar el número del proceso con el fin de consignar los descuentos ordenados por el despacho, se le indicará a la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, señora DORIS PATARROYO PATARROYO, que el número del proceso es 05001311000420210003300 debiendo dar estricto cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a lo ordenado en providencia del 22 de febrero de 2021.

Del escrito presentado por la demandante señora GLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY, en el sentido de revocar el poder al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MATEO GIL BARRERA, y reconocerle personería jurídica a la abogada ARACELLY VILLA, el despacho accederá a ello por ser procedente.

Teniendo en cuenta que la abogada ARACELLY VILLA, aportó la constancia de citación para notificación personal al demandado señor LUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ, del 21 de octubre de 2021, solicitando autorización para notificar al mismo mediante AVISO, el juzgado accederá a tal petición de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P.

Es preciso advertir que el envío de la notificación por aviso, non requiere previa autorización por el despacho, únicamente debe verificar el apoderado que haya sido realizada previamente la citación de manera correcta.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a COLPENSIONES, indicándoles que en relación al oficio No. 2021_11871355 del 25 de octubre de 2021, remitido por la Directora de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES, señora DORIS PATARROYO PATARROYO, mediante el cual solicita aclarar el número del proceso con el fin de consignar los descuentos ordenados por el despacho, el número del proceso es 05001311000420210003300, debiendo dar estricto cumplimiento a la mayor brevedad posible, a lo ordenado en providencia de fecha del 22 de febrero de 2021, mediante la cual se decretó el embargo y retención del CUARENTA (40%) del total de la mesada pensional, igual porcentaje (40%) de las mesadas adicionales que reciba el señor LUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.084.397, en su condición de pensionado de esa entidad, sumas que debió haber consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a favor de la señora GLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY, identificada con la C. de C. No. 43.067.221; igualmente, se le previno para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA, indicándole igualmente que la cuenta en dicho banco y para el presente proceso se encuentra activa a fin de que realice las consignaciones pertinentes. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ARACELLY VILLA, con T.P. No. 150.514 del CSJ, para representar a la demandante señora GLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

TERCERO: SE AUTORIZA a la parte demandante para que remita al demandado señor LUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ la notificación por AVISO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325